



RESOLUCION EXENTA F.N.D.R. N° 48 /

COPIAPO, 21 ABR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta Core N° 03 de fecha 11 de Febrero de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 23 de fecha 10 de Marzo de 2016; en el Oficio N° 619 de fecha 18 de Febrero del año 2016 del Contralor Regional de Atacama; en el Dictamen N° 9.419 de fecha 5 de Febrero del año 2016, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, establece en el programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

2. Que, en tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, el Gobierno Regional de Atacama ha resuelto subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

3.- Que, en este mismo orden de ideas, se debe tener presente que la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, establece en el programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

4.- Que, la Ley de Presupuesto ya individualizada, establece que las Bases para la postulación a estos recursos deberán estar dictadas e ingresadas por cada Gobierno Regional a la Contraloría General de la República, para su toma de razón, a más tardar el día 31 de enero del año 2016.

5.- Que, en conformidad al numeral anterior, con fecha 28 de Enero del año 2016 se dictó la Resolución N° 07, la cual fue ingresada a la Contraloría General, Región de Atacama, para su Toma de Razón, con fecha 29 de Enero del año en curso.

6.- Que, mediante Oficio N° 619 de fecha 18 de Febrero del año 2016, el Contralor Regional de Atacama, indica que se Abstiene de ejercer el control previo de juridicidad de la resolución N°7, de 2015, del Gobierno Regional de Atacama, por referirse a una materia exenta de Toma de Razón. Al respecto, manifiesta que se ha abstenido de ejercer el control previo de juridicidad del acto administrativo indicado en el rubro, ya que se encuentra exento del trámite referido, acorde con lo dispuesto en el N°9.5, del artículo 9°, de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, tal como lo señala la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 9.419, de 2016, de ese Organismo de Control.

7.- Que en consecuencia, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, con fecha 10 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 23, la cual establece las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

8.- Que, en las Bases Generales mencionadas, se establece en su Numeral 7.2., que para la admisibilidad de las Entidades Privadas sin fines de lucro, aquellas deberán presentar un serie de documentos, entre los cuales se encuentra el Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación y Certificado de vigencia de la Organización

9.- Que, es un hecho público y notorio, que desde el día primero de marzo del año 2016, los funcionario públicos de la Región de Atacama han paralizado sus funciones, lo cual ha dificultado que las Entidades Privadas sin fines de lucro puedan contar con el Certificado de vigencia de la Organización, el que es entregado por las Municipalidades de la Región, y asimismo contar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, ya que, para la obtención de este documento, es requisito indispensable contar con el Certificado de vigencia de la Organización.

10.- Que, en este orden de consideraciones, y teniendo presente que existe un hecho inimputable y que proviene de una causa ajena a la voluntad de las Entidades sin fines de lucro, lo cual impide que un gran números de Instituciones puedan postular al presente concurso, se requiere modificar las Bases Generales y de esta manera cumplir con los fines del proceso de concursabilidad y el respeto del principio de igualdad y libre concurrencia.

RESUELVO:

1.- **MODIFIQUESE** las Bases Generales de concursabilidad, aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 23 de fecha 10 de Marzo de 2016, en su numeral 7.2. dejándose establecido que respecto de las Entidades Privadas sin fines de lucro, no será un requisito de admisibilidad la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación y Certificado de vigencia de la Organización.

2.- **TENGASE** presente que las Entidades Privadas sin fines de lucro en proceso de evaluación, deberán presentar a más tardar y como plazo fatal el último día de la Etapa de Evaluación, – proceso regulado en el numeral 8° de las Bases Generales - el Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación y el Certificado de vigencia de la Organización. En caso de no presentar dichos antecedentes dentro del periodo señalado, quedaran inmediatamente fuera del concurso respectivo.

3- **TENGASE** por aprobado, en virtud de lo señalado en los numerales anteriores, las modificaciones efectuadas a las Bases Generales de concursabilidad, aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 23 de fecha 10 de Marzo de 2016.

4- **TENGASE** presente que en todo lo no modificado en este acto, rige íntegramente la Resolución Exenta FNDR N° 23 de fecha 10 de Marzo de 2016, debiendo entenderse esta modificación como incorporada a su texto a contar de esta fecha.

5.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución totalmente tramitada, en la Página web www.goreatacama.cl, lo que deberá ser gestionado por el Encargado del Área Social y Cultural de este Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. División de Administración y Finanzas
 2. División de Análisis y Control de Gestión
 3. Encargado de Área Social y Cultural.
 4. Asesoría Jurídica
 5. Asesoría Jurídica DACG
 6. Oficina de Partes
- MVC/MGZ/IND/AG/CZB/CBA/cca